



ACUERDO No. CSJMEA21-74  
4 de junio de 2021

*“Por medio del cual se retorna al despacho de origen un servidor judicial trasladado transitoriamente al Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Granada mediante Acuerdo CSJMEA20-95 de octubre 2 de 2020 y se dictan otras disposiciones”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y en especial los Artículos 6° y 7° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante Acuerdo CSJMEA20-95 de octubre 2 de 2020, se dispuso la restricción del reparto para los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Promiscuos Municipales de Granada y el traslado transitorio de los cargos de Oficial Mayor de los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Granada para el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Granada y a su vez, se ordenó el traslado transitorio de los cargos de Oficiales Mayores de los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Granada, para el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de esa ciudad, por el término de un (1) año, a partir del 1 de octubre 2020, con el fin de optimizar la oferta judicial en esta categoría y especialidad de dicha sede territorial y se mantuvo la misma distribución de las acciones constitucionales.

Paola Andrea Ayala Duarte, Juez Tercero Promiscuo Municipal de Granada, a través del Oficio 0652 de mayo 26 de 2021, solicita autorización para devolver al Oficial Mayor a su cargo de origen, el cual había sido trasladado transitoriamente a ese Juzgado, con ocasión a que persisten las dificultades con el empleado, puesto que ha habido un ineficiente desempeño en la sustanciación de los asuntos asignados, afectando la gestión del despacho.

Esta corporación en sesión ordinaria de Sala del 02 de junio de 2021, acordó convocar a una reunión a los Jueces Promiscuos Municipales de Granada, la cual se llevó a cabo a través de la plataforma Microsoft Teams, el 03 de junio del presente año a las 11:00 am, donde se pudo contextualizar la situación narrada en el escrito de la funcionaria, escuchándose las intervenciones de los jueces, se determina que el Juez nominador del empleado se pronuncia frente a los reportes enviados por su homóloga el 2 de junio hogaño, solicitando se envíen pruebas que soporten las falencias del Oficial Mayor.

Finalmente, se concluyó realizar un intercambio de servidores judiciales de tal forma que el Oficial Mayor Fabián Eduardo Enciso Hernández, deberá retornar al despacho de origen y en su lugar, el cargo de Escribiente del Centro de Servidores de los Juzgados Promiscuos Municipales de Granada, desempeñado por Shneyder Hernández Vega será trasladado de manera transitoria al Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Granada, con el fin de optimizar la gestión judicial de ese estrado judicial, motivo por el cual esta corporación procede de conformidad.

Con la presente decisión se da cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022, conforme a los principios correspondientes a los principios de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos; así como los valores de la rama judicial relativos al 1.4.1. Diligencia y compromiso, 1.4.2. Transparencia e integridad, 1.4.3. Cultura de servicio, 1.4.4. Colaboración y trabajo en equipo, 1.4.5. Mejora continua, 1.4.6. Independencia judicial, 1.4.7. Imparcialidad, 1.4.8. Prudencia y el 1.4.9. Conocimiento.

En mérito de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.** Retornar a partir del 8 de junio de 2021, el cargo de Oficial Mayor del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Granada, quien regresara a ejercer sus funciones a su despacho judicial de origen, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 2°.** Trasladar transitoriamente hasta por el término de un (1) año, a partir del 8 de junio 2021, el cargo de Escribiente del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Promiscuos Municipales de Granada, provisto por Shneyder Hernández Vega, para el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal, conforme la parte motiva del presente Acuerdo

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata a los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Promiscuos Municipales de Granada, al Tribunal Superior de Villavicencio, al Director Seccional de Administración Judicial, al Jefe de Oficina Judicial y la Coordinación de Soporte Tecnológico, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese la presente decisión al Consejo Superior de la Judicatura a través del correo institucional [presidencia@consejosuperior.ramajudicial.gov.co](mailto:presidencia@consejosuperior.ramajudicial.gov.co).

**ARTÍCULO 5:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su comunicación, dado en Villavicencio - Meta, a los cuatro (4) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

### **COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA**

Presidente

REDM/CEBC  
EXTCSJME21-688 / MAYO 26 DE 2021

Carrera 29 No. 33B – 79 Palacio de Justicia, Torre B Tel: (8) 6622899  
Fax. (8) 6629503 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
E mail: [consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co)

